



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-102867454-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 26 de Octubre de 2021

Referencia: REG - EX-2020-29609940- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-1341-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2020-29610138-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1596/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.26 15:04:27 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.26 15:04:29 -03:00

ACTA ACUERDO

En Buenos Aires a los 24 días del mes de abril de 2020 entre los representantes de la empresa **FEDERAL MOGUL ARGENTINA S.A.**, con domicilio en Camino General Belgrano KM 6,5 Manuel B. Gonnet, La Plata, representada en este acto por Julia Karina Colman 24.880.475, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, en adelante "LA EMPRESA", por una parte; y por la otra los representantes de la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA, SECCIONAL SAN MIGUEL**, el Señor Diego Espeche D.N.I. 24.669.571 en su condición de Secretario General, el Señor Victor Ezequiel Fanizza DNI 27.363.684 en su condición de Secretario de Actas y Correspondencia, junto con los integrantes de la **COMISION INTERNA DE DELEGADOS**, Froilán Herrera D.N.I. 12.531.624, Tomas Medina D.N.I. 17.758.993, Javier Paredes D.N.I 16.181.704, en adelante y en su conjunto "UOMRA"; acuerdan los siguiente:

Y CONSIDERANDO:

Que la planta de Federal Mogul S.A. con sede Descartes 4051, Tortuguitas, en adelante LA EMPRESA atraviesa una difícil situación económico-financiera, producto del retraimiento de los segmentos del mercado en donde opera, lo cual trae aparejado una merma importante en la actividad productiva. Por lo cual la producción piezas/mes es notablemente inferior a su capacidad productiva, tema tratado con la Comisión Interna, buscando conjuntamente preservar la continuidad de las operaciones.

Que la pandemia por el COVID 19 agrava la crisis económica extraordinaria que atraviesa el país en general y la empresa en particular, y que esta situación ha sido reconocida por los Decretos de Necesidad y Urgencia, y normas reglamentarias que se dictaron en su consecuencia, admitiendo el impacto directo en las empresas y en los trabajadores.

Que el art. 8 de DNU 297/2020, dispuso que durante el periodo de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), los trabajadores tendrán derecho al goce íntegro de sus ingresos habituales, en los términos que establecerá la reglamentación del MTEySS.

Que con motivo del Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO) dispuesto por el DNU 260/2020, LA EMPRESA no se encuentra produciendo ni puede vender sus productos, todo lo cual produce un notorio desequilibrio y agravamiento de su situación económica-financiera, resultando así imposible cumplir con sus obligaciones.

Que UOMRA entiende la situación planteada y acuerda adoptar medidas tendientes a intentar preservar la fuente de trabajo.

Que el DNU 329/2020 estableció la prohibición de despidos y suspensiones unilaterales, dejando a salvo la posibilidad de acordar suspensiones en el marco del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo.

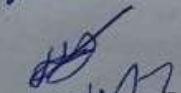
Que la opción prevista por el art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo es una ágil y eficiente herramienta a los fines de sobrellevar temporalmente situaciones de crisis de ocupación laboral, con miras a evitar despidos masivos y manteniendo la paz social.

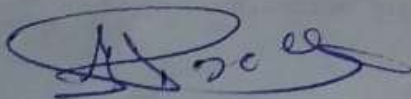
En virtud de las razones aquí enunciadas, en el marco del art. 223 bis de la Ley de Contrato de Trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

1. A partir del 1/4/2020 y mientras dure el ASPO (Aislamiento Social Preventivo Obligatorio), los trabajadores de LA EMPRESA representados por UOMRA que prestan servicios en la planta Tortuguitas ("LOS TRABAJADORES"), que se encuentren licenciados de prestar sus servicios como consecuencia del ASPO o de las medidas preventivas que en el futuro se dicten, recibirán como única prestación económica una asignación no remunerativa equivalente al 70% de sus salarios brutos, como compensación por la suspensión de la prestación laboral, que estará alcanzada por la retención del 3% de aporte a la Obra Social y el 6% de contribución patronal a la misma, Cuota Sindical UOM 2,5% y Seguro de Vida UOMRA.
2. En caso de retomarse las actividades y luego verse obligados a volver al ASPO, se aplicará lo dispuesto en el punto anterior.
3. Asimismo, una vez levantado el ASPO para LOS TRABAJADORES, considerando que se estima que la recuperación del sector sería paulatina y gradual, para acompañar esta situación, se acuerda un esquema de suspensiones de LOS TRABAJADORES de uno o dos días a la semana, desde el momento en que se retome la actividad. LOS TRABAJADORES recibirán como única prestación económica por cada día de suspensión una asignación no remunerativa equivalente al 70% de su salario bruto diario, como compensación por la suspensión de la prestación laboral, que estará únicamente alcanzada por la retención del 3% de aporte a la Obra Social y el 6% de contribución patronal a la misma, Cuota Sindical UOM 2,5% y Seguro de Vida UOMRA.
4. Este esquema de suspensiones se extiende hasta el día 30 de junio de 2020. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a mantener dialogo y predisposición para revisarlo y/o repautarlo de acuerdo a la evolución de las actividades.
5. Las partes se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante la vigencia del presente acuerdo, al que se comprometen en cumplimentar en todas sus partes.
6. Las partes se obligan a presentar y ratificar lo aquí firmado ante autoridad laboral, a fin de obtener su homologación.


Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

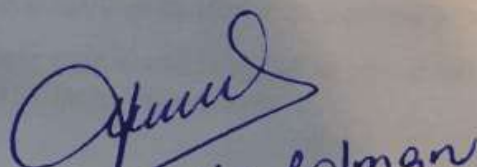

Juan
HERRERA


MUDIMZ



PARZENES


Diego Espalter


Julia Colman



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2020-29610138-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 4 de Mayo de 2020

Referencia: 2

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.04 08:23:27 -03:00

Alejandra Aida Rodriguez
Asistente administrativo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.05.04 08:22:34 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1341-21 Acu 1596-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.